

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0124570
Tipo de Signo: Lema Comercial
Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: FLYPASS MÁS TIEMPO PARA SONREIR
Marca Asociada: SD2018/0104178

Limitación al alcance del derecho:

SE SOLICITA EL REGISTRO DEL LEMA COMERCIAL "MÁS TIEMPO PARA SONREIR" ASOCIADO A LA MARCA FLYPASS Y VINCULADO CON LA SOCIEDAD F2X S.A.S.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Consultoría sobre tecnología de telecomunicaciones; diseño de infraestructuras de tecnología de la información para terceros; diseño y desarrollo de nuevas tecnologías para terceros; diseño y desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación; ingeniería de tecnologías de la información; plataforma como servicio [paas] mediante la tecnología de blockchain; plataforma como servicio [paas] mediante la tecnología de cadena de bloques; servicios de programación de tecnologías de la información; suministro de información relativa a la tecnología informática; suministro de información relativa la tecnología informática por sitios web.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

F2X S.A.S.
Diagonal 43 N° 28 41 BG 107

ITAGUI ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JUAN MANUEL VICENTE PEREZ, Diagonal 43 N° 28 - 41 Interior 107, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.